



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Nro. 11001-40-03-047-2021-00701-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho resuelve:

1° En auto del 18 de enero de 2022 se declaró abierto y radicado en este Despacho judicial, el proceso de sucesión interesada del causante Rosa María Beltrán Parra. Asimismo, se ordenó: **"Quinto.** En la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a quienes tengan derecho a intervenir en la sucesión para que comparezcan al proceso y se hagan partícipes del trámite de sucesión, conforme el artículo 490 del Código General del Proceso. En consecuencia, realícese el trámite previsto en el artículo 108 ibidem, pero únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. **Sexto. ordenar** a la parte demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso, en punto de remitir las comunicaciones al Registro Nacional de Personas emplazadas y de conformidad con el Acuerdo 10406 del 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría procédase a efectuar la inscripción del proceso en dicho registro y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos". [029 expediente electrónico].

2° Realizada la publicación se advierte que la misma se marcó como "privada". Situación por la cual, no es posible su visualización en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. [035 expediente electrónico].

3° En auto del 30 de septiembre de 2022 se dispuso: "2° Advertir que la secretaría de esta sede judicial procedió a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, esto es, emplazar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a quienes tengan derecho a intervenir en la sucesión. [035 expediente electrónico]. Sin embargo, en el término establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso no compareció ni se hizo partícipe persona alguna. 3° Advertir que la secretaría de esta sede judicial procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto emitido el 18 de enero de 2022, consistente en efectuar la inscripción del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. [035 expediente electrónico].".

4° En consideración a lo anterior, se advierte que el emplazamiento de quienes tengan derecho a intervenir en la sucesión y la inscripción del proceso en el registro no se elaboró en debida forma, razón por la cual en aras de evitar futuras nulidades se **requiere** a la secretaría de esta sede judicial para que proceda de forma inmediata a realizar dicho trámite, subsanando el yerro indicado. En consecuencia, se dejará sin valor y efecto los numerales 2° y 3° del auto emitido el 30 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Requerir** a la secretaría de esta sede judicial para que proceda de forma inmediata a realizar el emplazamiento de quienes tengan derecho a intervenir en la sucesión y la inscripción del proceso en el registro en debida forma.

Segundo: Dejar sin valor y efecto los numerales 2° y 3° del auto emitido el 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2).

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc36b8895bf6a2276eec7ad3f24c1e7be3f7c23c4822754e99422241a5c8f947**

Documento generado en 15/02/2024 08:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>